



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS ALBERTO QUINTERO GUTIERREZ
Demandado: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00237 00

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

Informa Secretarial: Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio la admisión de la demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1274

En atención a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO QUINTERO GUTIERREZ** contra la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **BALDOMERO ROSERO CASTRILLON**, identificado con C.C. No. 16.988.507, con T.P. No. 136.387 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **CARLOS ALBERTO QUINTERO GUTIERREZ**, en la forma y términos del poder a él conferido.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, RICARDO SIERRA o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico suministrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, notijudicialcelsiaco@celsia.com, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando

el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se otorgará el término perentorio de diez (10) días hábiles.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, **FIJESE FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA